

El pronombre reasuntivo en español como mecanismo de concordancia

Jorge Agulló

Institut für Romanistik, Universität Wien (Austria) ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/clac.80517>

Recibido: 14 de febrero de 2022 • Aceptado: 10 de septiembre de 2022

ES Resumen. Las oraciones de relativo (semi)libres, que reciben la marca de caso de la posición sintáctica que ocupan, marcan también el pronombre relativo introductor según la posición del participante o variable de interpretación ligada. La sintaxis del español permite que tales oraciones sean concordantes (i. e. el caso del grupo relativo y el de la oración coinciden) o discordantes; posibilidad esta última que, sin embargo, está sujeta a no pocas restricciones. Este artículo sustenta con nuevos datos la hipótesis de que el pronombre reasuntivo puede hacer concordar dos marcas de caso discordantes y salvaguardar, con ello, la gramaticalidad o buena formación de la construcción. El análisis propuesto de este tipo de pronombre reasuntivo lo concibe como un pronombre *degradado* o *decolorado* en cierta medida, que no correfiere con ningún antecedente, sino que solo transmite una marca de caso preposicional. Asumir la degradación de estos pronombres permite prescindir de los análisis que reconocen la existencia de un antecedente implícito en estas estructuras.

Palabras clave: pronombre relativo; oración de relativo semilibre; pronombre reasuntivo; reasunción

ENG The resumptive pronoun in Spanish as a matching mechanism

Abstract. (Semi)free relative clauses are Case-marked by virtue of their syntactic position; the matrix clause Case-marks the relative pronoun (or complementizer, under certain analyses) depending upon the position of the so-called ‘participant’ or ‘bound-interpretation variable’. The syntax of Spanish allows for matching relative clauses (i. e. same Case-marking of the relative pronoun and the clause) and non-matching ones, which are subject to several conditions explored here. This paper puts forth the hypothesis that the resumptive pronoun may amnesty mismatches and, hence, render the construction grammatical or well-formed. Data is argued to support that this resumptive pronoun is degraded to a certain extent: it does not refer to any head, but only conveys a ‘prepositional shell’ which enables prepositional matching. If the degraded nature of the pronoun in these contexts is assumed, we may dispense with those analyses that posit a silent head in these structures.

Keywords: relative clause; semi-free relative clause; resumptive pronoun; resumption

Sumario. 1. Introducción. 2. El pronombre reasuntivo en estudios previos: repaso y balance. 3. El pronombre reasuntivo “concordante” en la sintaxis del español. 3.1. Metodología: corpus e introspección. 3.2. Datos descriptivos básicos. 3.3. Negociación de las marcas de caso: reasunción y pérdida de la preposición. 3.4. Pronombres reasuntivos “concordantes” y antecedentes “ligeros”. 3.5. El pronombre reasuntivo “concordante” en la diacronía: breves apuntes. 3.6. El pronombre reasuntivo “concordante” en la dialectología: datos negativos. 3.7. El pronombre reasuntivo “concordante” en la Iberorromania: gallego y catalán. 4. Algunos desarrollos de la teoría: hipótesis “amplia” de la reasunción, complementantes y dativos. 4.1. Hipótesis “amplia” de la reasunción: primera aproximación. 4.2. Complementantes y pronombres relativos “en problemas”. 5. Conclusiones. Bibliografía.

Cómo citar: Agulló, J. (2024). El pronombre reasuntivo en español como mecanismo de concordancia, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 97 (2024), 105-137. <https://dx.doi.org/10.5209/clac.80517>

1. Introducción

Las oraciones de relativo del español, por permitir derivar propiedades de áreas muy diversas de la gramática, han sido un objeto de estudio prolífico desde distintas ópticas teóricas. No son pocos, sin embargo, los fenómenos de variación gramatical a que están sujetas y que aguardan aún un tratamiento satisfactorio.

Ejemplo de ello es la presencia de un pronombre, imprevisto a todos los efectos, en el interior de las oraciones de relativo de (1), denominadas, indistintamente, *semilibres*, desde Smits (1989) (cfr. RAE y ASALE

2009: §1.9x), *anucleares* (e. g. Moreno Cabrera, 2000, p. 688), *sustantivadas* (e. g. Alarcos Llorach, 1994) –un subtipo, en realidad, de las construcciones de antecedente implícito o tácito (e. g. Alcina & Blecua, 1975)–, que se caracterizan por el grupo relativo *el que* y sus variantes que las encabeza:

- (1) a. El *que* LE gusta las ahúma (COSER, Cifuentes de Rueda [León]).
- b. Las *que* LAS tiene a base de pienso, esos huevos no saben (COSER, San Vicente de Toranzo [Cantabria]).
- c. Al *que* tenían que..., que arrestarlo lo arrestaban (COSER, Constantina [Sevilla]).
- d. Hay una parte, la *que* hay que dejársela al hijo que desheredas (COSER, Huércanos [La Rioja]).

El pronombre en las construcciones de (1) ha recibido escasa o nula atención hasta la fecha (cfr., sin embargo, la mención al respecto de Olaya Perdomo, 1993). La razón es que, frente a su presencia esporádica en las oraciones de relativo semilibres, las oraciones de relativo con antecedente explícito recurren a él en contextos muy diversos, como se ilustra en los ejemplos de (2):

- (2) a. Había un médico en Muro *que* ESE estaba en Alcoy (COSER, Benimarfull [Alicante]).
 - a'. Había un médico en Muro que estaba en Alcoy.
- b. Hay viejos *que* no LOS conoces (COSER, San Mateo de Gállego [Zaragoza]).
 - b'. Hay viejos que no conoces.
- c. Yo tengo una sobrina en Tenerife [HS:E2 Sí.] *que* LE salió cance de piel (COSER, Punta Jandía [Fuerteventura]).
 - c'. Yo tengo una sobrina en Tenerife a la que le salió cáncer de piel.
- d. El aro tenía unos bujericos *que* AHÍ le metía [A-Pln: s] unos taquicos así (COSER, Salinas [Alicante]).
 - d'. El aro tenía unos bujericos en los que le metía unos taquicos así.
- e. II: Van niños que las madres van a trabajar (COSER, Humanes de Madrid [Madrid]).
 - e'. Van niños cuyas madres van a trabajar.

El pronombre es, al menos en apariencia, opcional en (2a, b): si se omite, la cláusula de relativo no ve afectada ni su estructura ni su interpretación. Comportamiento un tanto disímil muestra el pronombre reasuntivo de (2c, d), que no es opcional, sino que debe sustituirse por otra estrategia de marcado del caso. El pronombre de dativo de (2c, c') es propiamente reasuntivo en (2c), en tanto que es solo parte del doblado de objeto en (2c'). El pronombre ilustrado en (2a-e) retoma el antecedente, con el que establece una relación de dependencia anafórica, pero muestra las marcas de caso que le otorga su posición sintáctica en la cláusula: sujeto en (2a), objeto directo en (2b), objeto indirecto en (2c), complemento locativo en (2d), genitivo en (2e), etc.

Tanto los pronombres de (1) como los de (2), en todo caso, parecen inesperados: desde el punto de vista tipológico, las oraciones de relativo del español se caracterizan por que la posición relativizada (i. e. la 'huella' o la 'copia' en aproximaciones formales) está desprovista de contenido fonológico en el interior de la construcción, frente a otras lenguas en las que puede aparecer bajo la forma de un pronombre (i. e. la *estrategia de retención del pronombre* de Keenan, 1972 o el *método pronominal* de Moreno Cabrera, 1998) o, incluso, como un duplicado del antecedente (véanse, entre otros, Anderson & Andrews, 1971; Andrews, 2007; Keenan, 1973, 1985; Moreno Cabrera, 1998, 2011).

El pronombre de los ejemplos de (2), si bien no el de (1), ha sido objeto de amplio estudio desde la tesis doctoral de Ross (1969). Desde entonces, destacan denominaciones como pronombre *de retorno* (Ross, 1967) o la más generalizada de pronombre *reasuntivo* (Andrews, 2007; Comrie & Keenan, 1979; Engdahl, 1985; Keenan & Comrie, 1977, 1979; Pan, 2017) o *anafórico* (Givón, 2001; Lehmann, 1986; Maxwell, 1979). El recurso al pronombre reasuntivo contrasta con la estrategia del pronombre relativo, que es, por lo general, propia del área mediterránea (Comrie, 1981, 1998, 2002, 2004; cfr. Moreno Cabrera, 2011). Algunos gramáticos del español han denominado la estrategia *reduplicación pronominal* (RAE y ASALE, 2009: 3352), *despronominalización* de relativa (Lope Blanch, 1986, 2001) o, sencillamente, de pronombre *redundante* o *pleonástico*. Los pronombres reasuntivos se han atestiguado en casi todas las variedades del español y se han documentado ampliamente en la diacronía del español (e. g. (Keniston, 1937; Elvira, 1984, 1986; Eberenz, 2013).

El objetivo de este artículo es someter a estudio el pronombre reasuntivo de (1) y, en concreto, sustentar con nuevos datos la hipótesis de que el pronombre repara o rescata la gramaticalidad de la construcción cuando existen "desajustes" del caso exigido por la oración independiente y las marcas que exige la oración subordinada. Previo estado de la cuestión (§ 2), el apartado (§ 3) despliega nuevos datos sobre el fenómeno desde una perspectiva histórica, dialectal y gramatical. La teorización de (§ 4) avanza, solo de forma tentativa, algunas vías para la comprensión del pronombre.

2. El pronombre reasuntivo en estudios previos: repaso y balance

Si se repasan las distintas ópticas teóricas y metodologías cuantitativas desde las que se ha emprendido el estudio del pronombre reasuntivo de (2), parece plausible derivar por qué el pronombre de las oraciones de relativo semilibres de (1) no puede predecirse, al menos *prima facie*, desde ninguno de los enfoques.

Pueden delimitarse, al menos, varias líneas de aproximación al fenómeno (cfr. Meltzer-Asscher, 2021):

- a) Una línea de sintaxis teórica (Anderson & Andrews, 1971; Andrews, 2007; McCloskey, 1979, 2002, 2006; Ross, 1969; véanse Di Tullio & Suñer, 2003; Fernández Soriano, 1995 para el español), que adopta

el pronombre como una vía de indagación en la derivación sintáctica de la construcción (i. e. generación de base vs. derivación por movimiento), en la forma como se establecen dependencias a distancia o en la vulneración de algunas restricciones.

- b) Un estudio del pronombre reasuntivo como una estrategia más en la construcción de las oraciones de relativo, que inician Keenan & Comrie (1977, 1979) y Comrie & Keenan, (1979), seguidos de cerca por Maxwell (1979) y, posteriormente, Cristofaro (2005), Cristofaro & Giacalone Ramat (2007).
- c) Una aproximación al fenómeno desde la lingüística variacionista en sentido amplio, heredera de Prince, (1990), con trabajos sobre el español (Bentivoglio, 2003; Caviglia & Malcuori, 2007; Cerrón-Palomino, 2006, 2011, 2014, 2015; Checa-García, 2019; De Mello, 1992; Mendoza, 1984; Mora-Bustos, 2004; Silva-Corvalán, 1996, 1999; Trujillo, 1990), en la que el pronombre se concibe como una variable (socio) lingüística de causación múltiple y, por supuesto, sometida a variación diacrónica (Eberenz, 2000, p. 362 y ss., 2013; Elvira, 1984, 1986; Galmés de Fuentes, 1955, 1956b, 1956a; Herrero Ruiz de Loizaga, 2005, pp. 149, 150; Iglesias Casal, 1989; Suárez Fernández, 2010, 2013).

Las aproximaciones al pronombre reasuntivo de (a-c), que indudablemente han ahondado nuestro conocimiento sobre el fenómeno, parecen desarrollarse, en ocasiones, como líneas independientes. Los datos que desde una óptica se conciben como consabidos se desconocen en otra y, con frecuencia, una realidad puede ser controvertida en una perspectiva, pero se da por sentada en la otra (cfr. la “metáfora de los senderos” de Bosque, 2021). Así, nuestro conocimiento sobre el pronombre reasuntivo avanza con una estabilidad innegable, pero el crecimiento es poliédrico y carece, pues, de visión de conjunto. Son muchas las propiedades del pronombre reasuntivo en la sintaxis del español que, en consecuencia, aguardan aún una descripción satisfactoria.

Una muestra de ello es que, si se observan los ejemplos de (2), parece plausible derivar como generalización que la presencia del pronombre necesita de un antecedente explícito de la cláusula, porque retoma su referencia y depende referencialmente de él. Es natural, pues, concluir que

[...] not all RCs [‘relative clauses’] in the corpus were included in the study. Nominalized RCs were eliminated since no antecedent is present in those cases and hence no RE [‘resumptive element’] is possible (Checa-García, 2019: 495).

Esta generalización emana de la concepción del pronombre reasuntivo como elemento de retoma; esto es, como categoría pronominal que efectúa una remisión anafórica de su antecedente. Es posible, siguiendo esta línea de razonamiento, formular la generalización de (3):

- (3) Las oraciones de relativo (semi)libres no pueden hospedar pronombres reasuntivos.

La generalización de (3) se desprende con facilidad de la idea de que los pronombres remiten a un antecedente. En efecto, según la mayor parte de las propuestas sobre la configuración de las oraciones de relativo semilibres (Andrews, 1975; Bresnan, 1972; Bresnan & Grimshaw, 1978; Brucart, 1992, 1999b, 2016; Caponigro, 2000; Citko, 2004; Groos & Van Riemsdijk, 1981; Grosu, 1994; Hirschbühler, 1976b, 1976a, 1978; Hirschbühler & Rivero, 1981; Rivero, 1984; Valin & LaPolla, 1997; Van Riemsdijk, 2006), no parece legítimo que un pronombre remita, desde el interior de la construcción, al constituyente sintáctico que lo contiene; esta posibilidad está, según se sabe, vedada a las categorías pronominales. El pronombre reasuntivo, según trataré de demostrar, transmite las marcas de caso de la posición relativizada que, en condiciones al uso, se expresan en el grupo relativo introductor o, en ciertos casos, tanto en el grupo relativo como en el pronombre doblado.

Los retos empíricos y teóricos que plantean los ejemplos de (1) no dependen, en todo caso, de adoptar una propuesta teórica concreta: independientemente del análisis que se otorgue a las oraciones de relativo semilibres, el pronombre reasuntivo emerge como una estrategia para garantizar la gramaticalidad de la configuración. En las siguientes secciones, me propongo sistematizar nuevos datos sobre este pronombre reasuntivo “concordante” y derivar algunas generalizaciones descriptivas.

3. El pronombre reasuntivo “concordante” en la sintaxis del español

Previa presentación de los corpus empleados (§ 3. 1), se despliegan los datos básicos sobre la concordancia y la discordancia preposicional (§ 3. 2). El pronombre reasuntivo “concordante” se relaciona con lo que se concibe aquí como otros mecanismos de concordancia preposicional: la pérdida de la preposición (§ 3. 3); los antecedentes “ligeros” (§ 3. 4); y la concatenación y la interpolación de la preposición (§ 3. 5). Los datos dialectales (§ 3. 6) y los procedentes de otras lenguas iberorrománicas (§ 3. 7), como el gallego o el catalán, sustentan la hipótesis del pronombre reasuntivo como mecanismo de concordancia.

3.1. Metodología: corpus e introspección

El objetivo de este estudio, que es sondear las propiedades del pronombre reasuntivo “concordante” y derivar ciertas generalizaciones, renuncia a toda pretensión cuantitativa. Los ejemplos se extraen, en líneas generales, del Corpus de referencia del español actual (CREA, de ahora en adelante) (Real Academia Española), el Corpus del español del siglo XXI (CORPES XXI) (Real Academia Española), el Corpus del Español (Davies, 2001), de la red social *Twitter* y del Corpus Oral y Sonoro del Español Rural (COSER) (Fernández-Ordóñez 2005-presente). Los datos del catalán se extraen del Corpus textual informatitzat de la llengua

catalana (CTILC) (Rafel i Fontanals). Los datos del gallego, por su parte, se han derivado del Corpus de Referencia do Galego Actual (CORGA).

Algunos datos de la diacronía se extraen del Corpus Diacrónico del Español (Real Academia Española), el Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos (CHARTA), el Corpus Diacrónico y Diatópico del Español de América (Academia Mexicana de la Lengua) y el Corpus Biblia Medieval (Enrique-Arias, 2008).

Los criterios de elección de los corpus distan de ser arbitrarios. Las generalizaciones que pueden derivarse a partir de los datos de CREA, CORPES XXI, el Corpus del Español o *Twitter* –como el corpus CTILC, para el catalán, o el corpus CORGA, para el gallego– permiten perfilar el comportamiento de las oraciones de relativo en textos mayoritariamente escritos. La documentación del fenómeno en corpus que ofrecen una geolocalización del ejemplo, como COSER, CORDIAM o CHARTA, permite, por añadidura, sustentar las hipótesis con datos procedentes de distintas variedades dialectales o diacrónicas. El objetivo que me propongo, de hecho, es demostrar que se trata de un fenómeno que, por específico que parezca, no es en absoluto exclusivo de una variedad del español y se atestigua con vitalidad relativa. Renuncio, así, a fijar cortes diacrónicos, por estilo o tipo de texto, etc. No por ello, desde luego, se renuncia a derivar ejemplos *ad hoc* y tantear, con ello, los límites de gramaticalidad de estas estructuras. Los ejemplos así derivados tienen siempre el símbolo prima (') junto a la letra que los ubica. En todos los ejemplos del texto, la cursiva señala el relativizador que encabeza la oración de relativo, en tanto que la versal señala las marcas de caso, sea en el grupo relativo, sea en el pronombre reasuntivo.

3.2. Datos descriptivos básicos

Las oraciones de relativo (semi)libres se distancian de las relativas con antecedente nominal en que un único constituyente sintáctico debe “negociar” dos marcas de caso de procedencia distinta: las que corresponden a la oración matriz o independiente y las que provienen de lo que se ha denominado *posición sintáctica relativizada* (p. ej. Keenan & Comrie, 1977), *variable ligada* (p. ej. Chomsky, 1980, 1981), *variable lógica* en RAE y ASALE (2009) o *participante* (Cristofaro, 2005); en otros términos, lo que la gramática tradicional denominaba *función del relativo*. Los ejemplos de (5) ilustran los mecanismos de acoplamiento o concordancia preposicional del español actual:

- (5) a. Los *que* son tan ordenaditos en sus tareas suelen tener bastantes bolonquis en lo demás (CORPES XXI, Villalba, Fernando: *El sabor de la cerveza*, Uruguay, 2001).
 b. *AL que* le caía, pues mira, tenía la suerte esa (COSER, Almonacid de la Cuba [Zaragoza]).
 c. Doy mi carne A los *que* tienen hambre (CORPES XXI, Kalawski, Andrés: *Más que nada*, Chile, 2001).
 d. Hay *que* estar CON el *que* hay *que* estar (CORPES XXI, Mendieta Alfaro, Róger: «La Premiación». *La casa de la yegua y otros relatos*, Nicaragua, 2001).
 e. *Hay *que* estar CON el DE *que* te hablé.
 f. *Hay *que* estar CON DEL *que* te hablé.
 g. Este tipo es DE los *que* LES gusta aconsejar (CORPES XXI, Covadlo, Lázaro: *Criaturas de la noche*, Argentina, 2004).
 g'. *Este tipo es DE A los *que* les gusta aconsejar.
 h. Organizábamos fiestas en las casas DE aquellos A LOS *que* LES daban permiso (*Twitter*, @PameMartn, 15/02/2021).

Los ejemplos se organizan de la siguiente manera: en (5a), ni la oración matriz ni la subordinada imponen marcas de caso (como ocurre siempre en las relativas *tautológicas* de Escandell-Vidal, 2021); en (5b), solo la subordinada las exige; en (5c), la marca de caso viene impuesta por la oración matriz. Las marcas de caso pueden coincidir, como en (5d), en lo que Grosu (1994) o Van Riemsdijk (2006) llaman *missing preposition* o ‘preposición ausente’ (i. e. solapamiento de preposición) o lo que Alarcos Llorach (1994: § 402), por ejemplo, denominaba *superposición funcional* de la preposición. Si las marcas de caso son diferentes (i. e. la discordancia preposicional Grimshaw, 1977), no obstante, el grupo relativo no puede lidiar con las dos marcas de caso, por lo que la construcción de (5e), como la de (5f) (y, en la misma línea, 5g'), se descarta como anómala o agramatical, en contraste con el español medieval y clásico, que sí permitía estas construcciones. La agramaticalidad de (5e) y (5f), como se verá, es solo provisional (véase § 3.5 *infra*). La única forma de la que dispone el español actual, en principio, para acoplar dos marcas de caso sin recurrir al antecedente de (5h) es el pronombre reasuntivo de (5g), que permite el acoplamiento de la preposición *de* con la marca de dativo.

Las marcas de caso de la variable, según creo, permiten predecir la distribución sintáctica de estas estructuras. Se distingue, desde Grimshaw (1977), entre relativas semilibres *concordantes* (ingl. *matching*), cuya categoría gramatical es la misma que la de la posición sintáctica que ocupan, y semilibres *discordantes*, que muestran unas marcas de caso que no se corresponden con las de su posición sintáctica. Si la posición relativizada no es preposicional (5a, c), la distribución de la oración de relativo es libre; si es preposicional (5b, d-g), la construcción solo podrá ocupar aquellas posiciones sintácticas con las que comparta preposición (5d) o, de forma excepcional, aquellas posiciones que no estén subcategorizadas, como la de sujeto o tópico (5b). Los datos de (5) se derivan, pues, con relativa facilidad de este principio, como se ha hecho notar ya en anteriores ocasiones (e. g. Rivero, 1984, 1986a, 1986b, 1991).

Nótese, si bien colateralmente, que cierto tipo de oraciones de relativo semilibres escapa a los patrones usuales de concordancia preposicional, como puede apreciarse en los ejemplos de (6) y (7):

- (6) a. Porque lo *que* es A Ricardito no lo toman en cuenta (CREA, Chase Brenes, Alfonso: *El pavo real y la mariposa*, Costa Rica, 1996).
 b. Esto tiene que ver con la falta de respeto A lo *que* es su hijo (CORPES XXI, Orihuela, Anamar: *Transforma las heridas de tu infancia*, México, 2016).
- (7) a. Va como representante del Estado mexicano o de cualquier Estado a visitar lo *que* es AL representante del Estado vaticano (CORPES XXI, Noticieros Televisa: *Sin filtro: jóvenes y religiones*, México, 2012).
 b. No creo que esto llegue nunca A lo *que* es el fútbol masculino (CORPES XXI, Orúe, E.; Gutiérrez, S.: *Locas por el fútbol*, España, 2001).

Tanto los ejemplos de (6), que involucran la preposición de objeto directo (i. e. el marcado diferencial de objeto de Bossong, 1991, 1998, 1998) en (6a) o de objeto indirecto (6b), como los de (7), en los que la preposición *a* está subcategorizada por el predicado verbal, conforman una clase más o menos homogénea a la que no poca atención se ha dedicado (Grosu, 2014; Van Riemsdijk, 2006). La denominación que suele darse a estas estructuras, *oraciones de relativo “transparentes”*, refleja que estas construcciones son, entre otras propiedades, ‘transparentes’ ante el marcado preposicional, que puede figurar pospuesto al grupo relativo (6a, 7a) o antepuesto (6b, 7b). En todo caso, la flexibilidad de la posición sintáctica de la preposición distancia las construcciones de (6, 7) de las de (5), en las que dicha alternancia, al menos *a priori*, no se atestigua.

3.3. Negociación de las marcas de caso: reasunción y pérdida de la preposición

La variación gramatical de las oraciones de relativo semilibres de (5) proyecta, según demostraré, un espectro aún mayor. Los corpus permiten atestiguar no pocos ejemplos de lo que puede denominarse, de forma intuitiva, *irregularidades* en la negociación de marcas de caso, la cual no parece regirse siempre por la explicación con respecto a los casos de (5). Estas desviaciones con respecto al patrón general se ejemplifican en (8, 9):

- (8) a. Lo *que* se calentaba es en casa (COSER, Alaraz [Salamanca]).
 b. ¡Ay, qué desgracia, lo *que* hemos llegao! (COSER, Orellana de la Sierra [Badajoz]).
 c. La vida está totalmente distinta DE lo *que* estaba antes (COSER, San Francisco de Olivenza [Badajoz]).
- (9) a. Yo sólo hago negocios CON LOS *que* LES sobra un poco (CORPES XXI, Pindado, Alfonso: «Ulises», España, 2003).
 b. Una vez que conseguimos eso era ver [...] cómo estar en contacto CON LOS *que* LES tocaba quedar afuera (CORPES XXI, Pizarro, Emilse: «Daniel Orsanic, el capitán de bajo perfil». *La Nación Revista*, Argentina, 2016).

El patrón que subyace a las construcciones de (8, 9) es que la posición sintáctica relativizada conlleva una marca preposicional explícita. Sin embargo, los ejemplos atestiguan dos procesos, en cierta medida, opuestos: (i) la sustracción o pérdida de la preposición en (8), que resulta en una relativa denominada *no pronominal* en RAE y ASALE (2009) o *cortadora* en Caviglia & Malcuori (2007) (cfr. Cerrón-Palomino, 2010, 2011, 2014), o de que “desamparado morfológicamente” de Iglesias Casal (1989); o (ii) la presencia de un pronombre reasuntivo en (9), que salvaguarda la marca de caso de la subordinada sin que el pronombre relativo deba portar las dos, como en (5e, f), o sin que las marcas de la subordinada figuren ausentes, como sucede en los ejemplos de (8).

Adoptar la hipótesis de que el pronombre reasuntivo no es, en realidad, más que uno de los mecanismos de acoplamiento o engarce preposicional en español permite derivar la variación gramatical bajo estudio de principios más generales de la sintaxis del español. Esta forma de proceder libra la explicación de particularidades *ad hoc* y la subsume en principios más amplios. Así, si se concibe la variación de (8, 9) como una consecuencia de las alternancias de caso sintáctico en español, es posible incluir también en ella fenómenos como el denominado *que “galicado”* (e. g. Dufter, 2010) en lo que, desde Moreno Cabrera (1983, 1999), se conoce como *perífrasis de relativo*. En los ejemplos de (10), la oración de relativo (semi) libre puede aparecer introducida por un adverbio relativo, *dónde*, como en (10a, 10c), o por *que*, como en (10b, 10d):

- (10) a. Es EN Madrid DONDE aparecerán sus primeras obras literarias (Corpus del Español, García Guerra, Miguel Ángel: “*La busca*, de Pío Baroja”, España).
 b. Es EN Buenos Aires *que* se hacen los revelados (Corpus del Español, Los caballeros de la Antártida, Uruguay).
 c. Es ahí DONDE se sienten en su salsa (CORPES XXI, Ramos, Rafael: «Un Wimbledon distinto a todos». *Diario de Londres*, España, 2001).
 d. Es ahí *que* está la guarida del brujo (CREA, Puig, Manuel: *El beso de la mujer araña*, Argentina, 1976).

La omisión de la preposición en la relativa semilibre de (10a, b) es, en cierto modo, paralela a los casos de (8) y, en concreto, (8a), pues constituye una pérdida de una marca de caso, aunque se trate de casos más o menos alejados de la lengua estándar (cfr., de hecho, Bosque, 1984: n. 2). La interpretabilidad, sin embargo, se mantiene (cfr., de hecho, Pato & Alba de la Fuente, 2020). La ausencia de una preposición

no implica que esté ausente en la configuración sintáctica; muy al contrario, la elipsis de una preposición, como la de un pronombre o cualquier constituyente elidido, parece dejar cierto rastro sintáctico, dado que se recupera en la interpretación de la estructura, como suele ocurrir en los fenómenos de elipsis y vaciado (cfr., sobre todo, Brucart, 1984, 1999; Eguren, 2008; Saab, 2010; Sag, 1976). Así pues, la rentabilidad teórica de abordar la pérdida de la preposición de (8) y la reasunción de (9) como dos mecanismos más de acoplamiento preposicional es que permite relacionar fenómenos gramaticales que, hasta la fecha, se han tratado como dispares.

3.4. Pronombres reasuntivos “concordantes” y antecedentes “ligeros”

El pronombre reasuntivo de (1, 5g, 9) constituye, según lo defendido hasta aquí, un mecanismo estructural que permite conservar las marcas de caso que corresponden a la posición relativizada de la oración subordinada, en tanto que la marca de caso de la oración independiente se mantiene. Se trata, en definitiva, de un procedimiento de acoplamiento preposicional. Es plausible, a mi parecer, derivar que este pronombre reasuntivo “concordante” o “de acoplamiento” convive con un tipo de oración de relativo que Citko (2004) denomina *light-headed relative clauses* o ‘relativas de antecedente ligero’ (véanse De Vries, 2018 y Epps, 2012 para una revisión de la propuesta), en las que un constituyente de escaso contenido semántico, como los pronombres demostrativos, ocupa la posición de antecedente de la cláusula. Estos antecedentes ligeros, que los ejemplos de (11a, 12a) e, independientemente, de (11b, 12b) ilustran, permiten el acoplamiento de dos marcas de caso distintas (i. e. la preposición *de*, que exige la oración independiente, y la marca de dativo, que impone la subordinada):

- (11) a. ¿No estará insinuando que soy uno de esos A LOS *que* sólo LES interesa el relumbrón? (CORPES XXI, Campos García, Jesús: *Posturas e imposturas*, España, 2001).
 b. ¿[...] Eres uno de esos *que* LES gusta todo puesto con subtítulos? (Soler, Antonio: *Sur*, España, 2018).
 c. ¡[...] Me hubieras dicho que eras DE LOS *que* LES gusta pegarles a las mujeres! (CORPES XXI, Salcedo, Hugo: *Obras en un acto*, México, 2002).
- (12) a. No se trata DE aquellos A los *que* LES fue primero bien y después peor (CORPES XXI, Alberó, Miguel: *Principiantes. Inventario de comienzos sin final feliz*, España, 2004).
 b. No paran de comprar conciencias DE aquellos *que* LES interesa que Chávez siga (CORPES XXI, Bruzual, Eleonora: «¿Qué hicimos?». *El Universal*, Venezuela, 2009).
 c. Yo soy uno DE LOS *que* el pescao ME gusta más frío que recién frito (COSER, Santervás de la Vega [Palencia]).

Los ejemplos de (11) y (12) se ordenan, en realidad, en función de la mayor o menor explicitud de las marcas de caso. El pronombre átono de los ejemplos de (11a, 12a) se distancia de los demás ejemplos en que no es más que una parte de la construcción de doblado. Las construcciones de (11b, 12b) muestran un relativizador *que* desprovisto de marcas de caso, por lo que el pronombre puede concebirse como reasuntivo *stricto sensu*; sin embargo, el pronombre no repara ninguna desavenencia en la asignación de las marcas de caso, porque la presencia del antecedente ligero permite el acoplamiento de las dos marcas preposicionales. El pronombre reasuntivo de (11c, 12c), por su parte, se distancia de los anteriores en que, en ausencia del antecedente explícito, resulta ser el único elemento que porta la marca de la subordinada y que, por ello, salvaguarda la gramaticalidad de la construcción.

3.5. El pronombre reasuntivo “concordante” en la diacronía: breves apuntes

La aparente agramaticalidad de los ejemplos (5e, f), que ilustró que ni la concatenación de preposiciones ni la interpolación de la preposición son aceptables en español actual, es, en realidad, un fenómeno sometido a variación diacrónica. El español medieval y clásico sí permitía la convivencia de dos preposiciones en las relativas semilibres (véanse, entre otros muchos, Álvarez Martínez, 1986; Elvira, 1986; Girón Alconchel, 2004, 2006; Hirschbühler, 1976b, 1976a; Lapesa, 1961, 2000; Vellón Lahoz, 2019, 2020), como muestran los siguientes ejemplos:

- (13) a. Aquel omne vos dize que non sepa ninguno DE LOS EN *que* vós fiades nada de lo que él vos dize (CORDE, Juan Manuel, *El conde Lucanor*, 1325-1335).
 b. E tornemos al pasto donde saquemos AL EN *que* ocupemos la peñola (CORDE, Alfonso de Cartagena, *El Oracional*, a 1456).
 c. Y CON los DE *quien* más se fiaba tractó [sic] un muy desvergonzado artificio (CORDE, *Historia de las Indias*, Fray Bartolomé de Las Casas, c 1527 - 1561).
 d. Assy dire[des] a ezechias el rrey de juda non te sson[baya] el tu dios EN el *qujen* tu fiuzas (Biblia Medieval, RAH, IS 37:10).
- (14) a. Al primero que impassible nuestro christo aparescio y vno DE A los *que* mostro toda su essencia visible (CORDE, Ramírez, Diego, *Poemas*, 1533).
 b. Y el poeta Virgilio llama vana a la superstición, porque no la extendió más DE A los *que* de nuevo se hacían dioses (CORDE, Juan de Pineda, *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

- c. Pues ahora, ¿qué tan justo sentimiento será el DE A *quien* tanto le dan qué sentir que se llegue declaradamente a ofender [...]? (CORDIAM, Antonio Delgado y Buenrostro, *Sermón quinto sobre la nobleza de Job*, 1683).

Las variantes de (13), que muestran la interpolación (o “intercalación” en Elvira, 1986) de la marca preposicional *en* entre el artículo y el complementante *que*, o *quien* en (13c), se distancian de (14), donde las dos marcas preposicionales se concatenan, en lo que Bello (1981: § 1040) denomina *concurrentia de preposiciones*. Nótese que el pronombre relativo *quien* puede estar involucrado en los dos procesos, como evidencian (13c) y (14c). Tanto la interpolación de la preposición de (13) como la concatenación de (14) han sido esgrimidas, en una y otra dirección, como argumentos en favor de las tres principales hipótesis sobre el estatus gramatical de la secuencia (*el*) *que* de las relativas: (i) la hipótesis de que el artículo mantiene su valor pronominal etimológico (en concreto, como demostrativo) y opera, por tanto, como antecedente de la construcción (e. g. Bello, 1981: XVI; Bosque & Moreno Cabrera, 1990; Elvira, 1986; Girón Alconchel, 2004, 2006; Kabatek, 2012; RAE, 1931: § 357, RAE, 1973: § 2. 7. 3); (ii) la hipótesis de que el artículo determina un núcleo nominal elíptico y no es, por ello, antecedente de la oración de relativo (Hernández Alonso, 1986; Marcos Marín, 1980, en la línea de Brucart, 1992, 1999b, 2016; Hirschtbühler & Rivero, 1983; Rivero, 1982, 1984, *inter alia*); y (iii) la hipótesis de que el artículo sustantiva la “proposición” de relativo (e. g. Alarcos Llorach, 1994; Amorós-Negre, 2018; Gili Gaya, 1980; Hernández Alonso, 1967) o, en una línea similar, de que el artículo sustantiva el mismo relativo *que* (Corredoira López, 2015; Jiménez Juliá, 2007).

Es plausible, como trataré de demostrar, concebir los datos de (13) y (14) como una variante estructural de los casos de pronombre reasuntivo de (1, 5g, 9, 11c, 12c). La hipótesis de que las tres configuraciones bajo estudio comparten un mismo “espacio” gramatical puede fundamentarse con los contrastes de (15), (16) y (17):

- (15) Dixo que magüer que la terçia parte le fallaesçiese DE los A *que* daua sueldo, que con los otros entendía pelear con el rey de Granada (CORDE, Anónimo, *Crónica de Juan II de Castilla*, 1406-1411).
- (16) Al primero que impassible / nuestro christo aparecio / y vno DE A los *que* mostro / toda su essencia visible / quando se glorifico (CORDE, Ramírez, Diego: *Poemas*, 1533).
- (17) Los vido como todos quedaban pacíficos y contentos, excepto algunos DE los *que* LES tomó dineros (CORDE, Anónimo, *Información secreta hecha por el Licenciado Gasca*, 1548).

Los ejemplos de (15-17) guardan ciertas semejanzas: la oración matriz impone una preposición *de*, en tanto que la posición sintáctica relativizada de la subordinada exige la marca de caso *a* de dativo. La forma en que cada variante hermana, acopla o engarza las dos marcas de caso es distinta. Las tres variantes se diferencian, así, por la posición sintáctica en que se resuelve la discordancia preposicional: el interior del mismo grupo relativo en (15); la concatenación de preposiciones en (16); y el pronombre reasuntivo en (17).

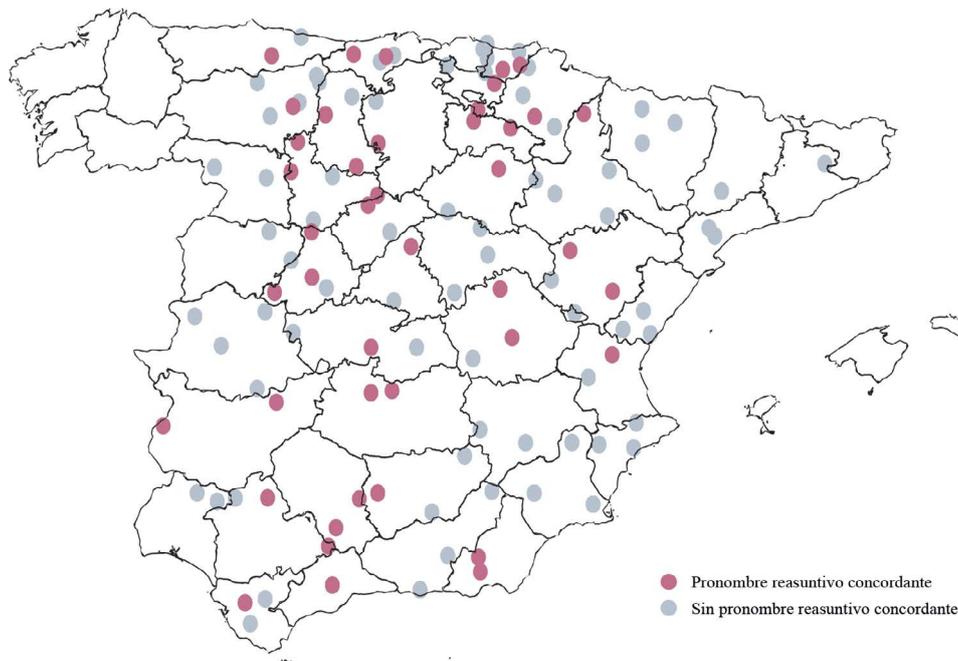
Los datos diacrónicos dejan entrever que es consecuente concluir que existe un tránsito desde los ejemplos en la línea de (15) hasta los ejemplos en la línea de (16). Es plausible, según creo, atribuir esta evolución a la progresiva simplificación o merma estructural del grupo relativo introductor, cuyo artículo, que en español medieval y clásico admitía mayor libertad, pasa a estar sujeto a un requisito más o menos generalizado de adyacencia al complementante *que*. El español actual, de hecho, ofrece no pocas pruebas en este sentido. Frente a la agramaticalidad que se señaló con respecto a los datos de interpolación de la preposición de (5e) y de concatenación de (5f), es posible atestiguar aún ejemplos de los dos fenómenos, pero solo la concatenación de (18) ofrece, de forma sistemática, ocurrencias en todos los corpus, en tanto que la interpolación es marginal:

- (18) a. Al final ninguno DE CON los *que* tu andas va a sacar cara por ti (*Twitter*, @SntJero, 06/09/2021).
 b. El Estado de bienestar se construye con instrumentos diferentes DE CON los *que* se construyó en su nacimiento (CORPES XXI, Oral, España, 2006).
 b. Le apagaron la pc a uno DE CON los *que* estoy jugando (*Twitter*, @SoyWenks, 31/08/2021).
- (19) Más aún: él fue DE los CON *que* inauguraron esta modalidad de disparar desde una moto (CREA, Fernando Vallejo, *La virgen de los sicarios*, 1994).

El hecho de que el pronombre reasuntivo de (17) se atestigüe en todas las épocas para las que disponemos de corpus no resulta sorprendente, sin embargo, si se asume que la progresiva sustitución de la interpolación de (13, 15, 19) por la concatenación de (14, 16, 18) es consecuencia directa del amalgamamiento, fijación o, si se quiere, creciente proclisis del artículo *el* con respecto a *que*.

3.6. El pronombre reasuntivo “concordante” en la dialectología: datos negativos

Si se asume el razonamiento que contempla el pronombre reasuntivo en oraciones semilibres como un mecanismo que repara fallos en la negociación del caso, parece viable hipotetizar que no se trata de un fenómeno sometido a variación gramatical; o, en su defecto, que el fenómeno no es propio de un dialecto en particular. En tanto que la interpolación de la preposición de (13, 15, 19) o la concatenación de (14, 16, 18) parecen reservadas a corpus escritos, es viable documentar no pocos casos de pronombres reasuntivos “concordantes” a través del Corpus Oral y Sonoro del Español Rural (Fernández-Ordóñez 2005-). El MAPA 1, elaborado con QGIS, muestra la extensión del pronombre reasuntivo “concordante” a través de los dialectos del español peninsular:



Mapa 1. El pronombre reasuntivo "concordante" en la geografía peninsular

La documentación del fenómeno evidencia que no son pocos los enclaves de la geografía peninsular en los que el pronombre reasuntivo repara o negocia dos marcas de caso en oraciones de relativo semilibres. El aislamiento del fenómeno dista de ser automático, por lo que los datos se han derivado de un proyecto mayor sobre el estudio de la reasunción en español (Agulló, 2023). La relevancia del MAPA 1 no radica tanto en las diferencias entre dialectos, que parecen, al menos *prima facie*, inexistentes, como en el hecho de que el pronombre reasuntivo concordante no parece exclusivo de un área dialectal particular. Nótese, de hecho, que la marca "Sin pronombre reasuntivo concordante" implica que el fenómeno no ha podido atestigüarse, si bien tal ausencia se debe, con toda probabilidad, a la baja productividad del objeto de estudio, por un lado, y a la baja frecuencia de los entornos sintácticos que favorecen su presencia. El corpus permite esbozar una taxonomía, que solo repasaré aquí sumariamente, de las distintas formas de reasunción en el interior de la oración de relativo (semi)libre. Frente a los pronombres reasuntivos de sujeto (20a), que, como es natural deducir, solo aparecen en situaciones de contraste (cfr. Cerrón-Palomino, 2015), los pronombres reasuntivos de objeto directo (20b) y de objeto indirecto (20c) pueden testimoniarse en la mayor parte de enclaves; los adverbios tónicos, por su naturaleza pronominal, pueden formar parte de la reasunción por permitir la referencia anafórica:

- (20) a. El *que* lo criaba ÉL, lo que le sobraba luego lo vendía (COSER, Pulgar [Toledo]).
 b. Pero antes había otra, otra clase de unión de lo *que* ahora no LO hay (COSER, Casariche [Sevilla]).
 c. Pues no es como el *que* LE queda aquí un hijo (COSER, Cifuentes de Rueda [León]).
 d. Había *quien* LE gustaba (COSER, Cifuentes de Rueda [León]).
 e. La Hidroeléctrica del Chorro era la *que* llevan ALLÍ..., llevaba el médico ALLÍ, to los días iba el médico (COSER, Álora [Málaga]).
 f. Y los niños, los *que* LAS MADRES quisieron, también se disfrazaron (COSER, Orellana de la Sierra [Badajoz]).

(Sobre el ejemplo (20d), cuya relativa encabeza el pronombre *quien*, véase la sección § 4. 2 *infra*). Es de notar, aunque sea tangencialmente, que el ejemplo (20f) me permite ilustrar cómo la reasunción accede a ciertos entornos sintácticos que están, por lo general, no solo vedados a las oraciones de relativo en general sino, en particular, a las oraciones de relativo semilibres. El ejemplo (20f) relativiza la posición de genitivo (i. e. 'las madres de X'), lo cual es, según parece, un hecho imprevisto. Recuérdese que, en español, es materia de hecho que las oraciones de relativo semilibres no pueden relativizar el genitivo o poseedor; nótese, así, la agramaticalidad de segmentos como **Compré cuyas páginas eran blancas* 'Compré (el libro) cuyas páginas eran blancas'. Sin embargo, el recurso al pronombre (o determinante) reasuntivo permite construir semilibres sobre el poseedor. Los ejemplos de (21) permiten aducir nuevas pruebas en este sentido:

- (21) a. Se convoca a todos los que se venden por un sencillo y a los *que* SUS conciencias cuestan un poquito más (CORPES XXI, Agreda G., Augusto C.: *Asomar inadvertido en la senda*, Perú, 2009).
 b. Para las formas violentas existen las multas y los castigos; pero PARA los *que* SUS actitudes entorpecen a la sociedad de manera inofensiva está la risa (CORPES XXI, Hernández Muñoz, Silvia María: *El humor como estrategia y reflexión en la publicidad española*, España, 2010).

Las oraciones de relativo semilibres, según se ha reconocido en ocasiones, son sensibles a una restricción que impide la relativización de la posición sintáctica de poseedor (i. e. *genitivo* en Keenan & Comrie, 1977) (e. g. Gutiérrez Rodríguez & Pérez Ocón, 2015, 2016). Los ejemplos de (22) sustentan este razonamiento e ilustran, colateralmente, otra restricción:

- (22) a. Una piedra espacial *cuya* matriz es negra (CORPES XXI, Aridjis, Homero: *La zona del silencio*, México, 2001).
 b. El respiradero se encontraba cubierto por una reja metálica muy tupida, *la mayor parte de cuyos agujeros* estaban cegados por una suciedad de siglos (CORPES XXI, Millás, Juan José: *El mundo*, España, 2007).
- (23) a'. *Compré *cuya* matriz es negra.
 b'. *Compré *la mayor parte de cuyos agujeros* estaban cegados.

La oración de relativo con antecedente explícito de (22a) puede estar encabezada por el determinante relativo *cuyo*, que puede, además, formar parte de una construcción con el denominado *arrastre "pesado"* (término que tomo de Heck, 2008; Horvath, 2006; Ross, 1969; Webelhuth, 1992) (cfr. los "especificadores en cascada" de Heck, 2009), como (22b), en la que *cuyo* forma parte de un constituyente sintáctico mayor, puntuado en el ejemplo, que, a pesar de no ser propiamente relativo, también experimenta desplazamiento, de donde procede, precisamente, la denominación de *arrastre "pesado"*. La oración de relativo semilibre, sin embargo, no puede estar encabezada por *cuyo* en la gramática del español actual (cfr. la agramaticalidad de (23a')), como tampoco puede atestiguar arrastre pesado de constituyentes sintácticos, como evidencia (23b').

La reasunción de (20f, 21) permite a la oración de relativo semilibre, así pues, acceder a una posición sintáctica que, de otra forma, le está restringida. No debe obviarse, desde luego, que el fenómeno que los ejemplos testimonian debe concebirse como parte de un fenómeno más amplio, conocido como *quesuismo*, que ha sido abordado en fecha reciente desde una perspectiva dialectal y diacrónica (Serradilla Castaño, 2020b, 2020a). El fenómeno, como me hace notar un revisor anónimo, guarda una relación de parentesco innegable con el denominado *queísmo* pronominal (cfr., de hecho, Delbecque, 2008; Gómez Torrego, 1991, entre otros autores), que conlleva la pérdida de la preposición ante *que*.

3.7. El pronombre reasuntivo "concordante" en la Iberorromania: gallego y catalán

Una predicción que se deriva de la explicación sobre el pronombre reasuntivo "concordante" de las páginas precedentes es que, si una lengua dispone de oraciones de relativo semilibres, en las que el grupo relativo es el constituyente sintáctico que negocia la marca de caso de la oración independiente y de la subordinada, la reasunción podrá reparar los posibles desajustes de caso. El análisis debe extenderse, desde luego, a lenguas como el italiano o el francés, que carecen, como me recuerda un revisor anónimo, de un determinante relativo como *cuyo*; extensión que, por razones de espacio, debo relegar a investigaciones posteriores.

Un estudio, aunque sea somero, de las lenguas iberorromances permite corroborar esta predicción. La forma del catalán *els que* 'los que', como el gallego *os que* 'los que', encabezan su correspondiente oración de relativo y operan, además, como un compuesto relativo que hermana o acopla las marcas preposicionales de la oración independiente y la subordinada. Es plausible, en este sentido, deducir que, cuando hay discordancia entre las dos marcas, el pronombre reasuntivo repara el desajuste, pues conserva la marca de caso de la subordinada. Así, en concreto, el pronombre átono *els* 'les' de los ejemplos del catalán de (24a-c) y el pronombre *lles* 'les' del gallego de (25 a-c) conservan la marca de caso de dativo que el grupo relativo, al estar ya marcado por la oración independiente, no puede mostrar:

- (24) a. Se tractava d'un ric, treballador sense esme, interessat, DELS *que* ELS pegues al colze (CTILC, Pascual Tirado, Josep: *De la meua garbera*, 1935).
 'Se trataba de un rico, trabajador sin ánimo, interesado, de los que les pegas en el codo'
 b. No vaig ara [...] a parlar mal DELS *que* ELS agrada un poc el vi (CTILC, Mascarell i Gosp, Josep: *Amics de muntanya*, 1961).
 'No voy a hablar mal ahora de los que les guste un poco el vino'
 c. Que serà un noi DELS *que* ELS hi agrada beure com jo mateix (CTILC, Sagarra, Josep M.: *El café de la Marina*, 1933).
 'Que será un chico de los que les gusta beber, como yo mismo'
- (25) a. Moitos DOS *que* LLES gusta a pesca (CORGA, Rodríguez Vergara, Javier: *Redes e peixes. Saberes dun mariñeiro*, 2008).
 'Muchos de los que les gusta la pesca'
 b. Feijoo é DOS *que* LLES ofrecen licor café e din que non (*Twitter*, @PuchasCan, 07/09/2012).
 'Feijóo es de los que les ofrecen licor café y dicen que no'
 c. Se eres DOS *que* LLES gusta facer plans á última hora (*Twitter*, @lapisepapel_gal, 08/11/2019).
 'Si eres de los que les gusta hacer planes a última hora'

(Permanezco, por ahora, neutral con respecto a si analizar el locativo *hi* de (24c) como pronombre reasuntivo, posibilidad que, como me indican Borja Alonso Pascua, c. p., y un revisor anónimo, parece recibir sustento del hecho de que *els hi* funciona, en ciertos contextos, como dativo del plural, como *els*).

4. Algunos desarrollos de la teoría: hipótesis “amplia” de la reasunción, complementantes y dativos

4.1. Hipótesis “amplia” de la reasunción: primera aproximación

El pronombre reasuntivo “concordante” forma parte, en realidad, de una estrategia de construcción de la oración de relativo que dista de limitarse a la concordancia preposicional. Muy al contrario, los pronombres reasuntivos afloran, más o menos previsiblemente, en entornos sintácticos muy diversos. Algunos de ellos se ilustran, solo sumariamente, en (26) y (27):

- (26) a. Mira [G-Mst] aquel, aquel vestido de gitana *que* tiene allí la niña aquella que lo tiene (COSER, Aguilar de la Frontera [Córdoba]).
 a'. */?/? Mira aquel vestido de gitana que tiene allí la niña que tiene.
 b. Y una cosa *que el que la hace no la quiere y el que la lleva no la ve*, ¿qué es? (COSER, Banastión [Huesca])
 b'. */?/? Y una cosa que el que hace no quiere y el que lleva no la ve, ¿qué es?
- (27) a. Los hay *que* los ve mucha gente y los hay que un poco menos (*La Nueva España*, 06/06/2019).
 a'. ?Los hay *que* ve mucha gente.

El pronombre reasuntivo de (26), que Fernández Soriano (1995) estudia exhaustivamente (cfr., sobre todo, Kroch, 1981; Ross, 1967), “rescata” la gramaticalidad de la oración de relativo *que*, sin pronombre explícito, sería menos aceptable (o, para algunos hablantes, agramatical), porque la oración de relativo en el interior de otra oración de relativo, que punteo en los ejemplos, constituye un entorno sintáctico inaccesible (i. e. una isla o frontera). La misma “oscuridad” sintáctica plantean, desde Ross (1967), las estructuras coordinadas como (26b), en las que la extracción parece estar limitada, como revela la escasa aceptabilidad de (26b'). Los ejemplos de (27), por su parte, ilustran lo que algunos autores, de forma un tanto imprecisa, han denominado *pronombre reasuntivo “asimétrico”* (Autor, en prensa a, en prensa b): su presencia, que no es obligatoria (cfr. el ejemplo (27a')), se deriva de la tendencia de las relativas predicativas con *haber* a relativizar la posición sintáctica de sujeto. Ante esta propiedad, que algunos lingüistas han denominado *asimetrías de sujeto-objeto* (Guéron, 1980; Kayne, 1980; cf., entre otros muchos, Rizzi & Shlonsky, 2007), el pronombre reasuntivo aflora de forma más o menos robusta como marca de la posición relativizada de objeto directo.

La descripción gramatical puede, como se ha hecho con respecto a los ejemplos de (26) y (27), derivar las especificidades que distancian unos usos pronominales de otros y aislar, así, una distribución más o menos taxonómica del pronombre reasuntivo. En efecto, los usos del pronombre reasuntivo de (26) y (27) guardan, al menos en un primer análisis, escaso parecido con el pronombre reasuntivo “concordante”: no parecen compartir entornos sintácticos, como tampoco vienen determinados por las mismas propiedades gramaticales.

Los rasgos en común entre los distintos tipos de pronombres, sin embargo, son mayores de lo que a simple vista parece. Las particularidades de cada tipo de pronombre reasuntivo pueden derivarse de un principio más amplio; en concreto, de su pertenencia a la categoría de los pronombres. Este principio, que, pese a su aparente obviedad, no está exento de polémica, ha sido formulado por McCloskey (2006) como “Resumptive pronouns look just like ordinary pronouns” (104). Asudeh (2012: 2) denomina esta observación *generalización de McCloskey* (cfr., asimismo, Asudeh, 2004; McCloskey, 2002). Es plausible, según creo, derivar de este principio que, por tratarse de pronombres, independientemente del tipo de estructura, las clases más o menos taxonómicas de reasunción puedan aflorar en una misma configuración sintáctica. El ejemplo (28a) corrobora esta idea:

- (28) a. Metían ahí los bollos de, de pan, *de* los *que* en vez de darlos a la gente metíanlos ahí (COSER, Cadavedo (Valdés), Asturias).
 a'. */?/? Metían ahí los bollos de pan, de los *que* en vez de dar a la gente metían ahí.

Frente a la marca de caso de la oración independiente, *de*, el pronombre reasuntivo en el interior del adjunto *en vez de darlos a la gente* permite construir una oración de relativo sobre la posición de objeto directo del predicado *metían*. Si la categoría pronominal permanece implícita, como en (28a'), el ejemplo se descarta como anómalo.

4.2. Complementantes y pronombres relativos “en problemas”

Un rasgo en común entre el pronombre reasuntivo “de rescate” de (26) y el “asimétrico” de (27) es que ambos recurren de forma robusta al relativizador / complementante *que*. Esta propiedad es, en realidad, característica del fenómeno denominado por Lope Blanch (1986, 2001; cfr., entre muchos otros, Batista, 1987; Gómez Hermosilla, 1835) *despronominalización* del pronombre relativo, que involucra construcciones de relativo introducidas por lo que se ha denominado *relativizer* o ‘relativizador’, (e. g. Moreno Cabrera, 2000; Poletto & Sanfelici, 2017; Stark, 2016), *conector universal* (e. g. Girón Alconchel, 2006), *relator* (e. g. Eberenz, 2013), *subordinante* (e. g. Elvira, 2013), etc. La idea de que esta pieza gramatical es, en definitiva, una conjunción (cfr. Hernández Alonso, 1967 y, sobre todo, Olaya Perdomo, 1993; Trujillo, 1990) se ha traducido en concebirla como un complementante desde el punto de vista teórico, como sugirió Kayne (1976) para el francés. La idea es pronto adaptada por Cinque (1978) y Graffi (1980) para el *che* ‘que’ italiano, “congiunzione o complementatore di frase subordinata; non quindi un pronome relativo” (Cinque, 1978: 37). La visión de que

que es un complementante en español se asume ya en Rivero (1982), Blanche-Benveniste (1990) y Fernández Soriano (1995) para el *que* español.

La concepción de *que* como complementante recibe sustento, desde luego, del hecho de que, por lo general, la presencia de un pronombre reasuntivo implica el recurso a la pieza gramatical *que* desprovista de marcas de caso. En otros términos, si un pronombre reasuntivo aflora, la construcción está encabezada por el complementante. Esta generalización descriptiva es validada por los datos del pronombre reasuntivo “concordante” en español (1, 9, 11c, 12c, 17, 20), en catalán (24) o en gallego (25). La reasunción “de rescate” de (26), asimismo, se adhiere a este comportamiento (véase, sobre todo, Fernández Soriano, 1995). Una generalización así es desafiada –si bien, como demostraré, solo en apariencia– por ejemplos en los que el pronombre relativo *quien* encabeza una relativa semilibre que hospeda un pronombre reasuntivo “concordante”, como en los ejemplos de (29), pertenecientes al español clásico, y (30), atestiguados en español actual:

- (29) a. Sepa, mi Padre, que yo me estaba deshaciendo, porque no daba luego aquellos papeles, sino que debía ser aconsejado DE *quien* LE duele poco lo que Vuestra Paternidad padece (CORDE, Santa Teresa de Jesús, *Carta al P. Jerónimo Gracián*, 1578).
 b. Diré lo que siento, dejando lo no visto al juicio y opinión DE *quien* LE importa (CORDE, Conde de Bornos, *Reglas de torear*, p 1644).
- (30) a. Los espectadores se sumergían en el espacio que existe entre la necesidad de ser feliz a toda costa y la tolerancia DE *quien* LE encanta el bochinche (CORPES XXI, Álvarez, Lorenzo: *Veinte cuentos malucos*, Venezuela, 2001).
 b. Tan sólo los discretos suspiros DE *quien* LE cuesta deshacerse de su propia conciencia pecadora (CORPES XXI, Ruiz Mantilla, Jesús: *Ahogada en llamas*, España, 2012).

Los ejemplos de (29) y (30), sin embargo, no desautorizan en sentido estricto la observación de que el pronombre reasuntivo aflora en presencia del complementante. Los datos, como evidenciaré, pueden impugnarse con razones tanto teóricas como empíricas. La labor de inventariar las piezas gramaticales que forman parte de una categoría está, naturalmente, sometida a las dificultades que conlleva deslindar el significado gramatical o, si se quiere, procedimental.

Los pronombres relativos no son, de hecho, una excepción: desde la aproximación tipológica a las oraciones de relativo (Comrie, 2002; Comrie & Keenan, 1979; Keenan & Comrie, 1977; Lehmann, 1986), los estudios han asumido un razonamiento que diagnostica qué piezas gramaticales son pronombres relativos *stricto sensu* y cuáles no lo son. Así, por ejemplo, Murelli (2011, 2017) (cfr., asimismo, Poletto & Sanfelici, 2017; Stark, 2016) concibe que el pronombre relativo, además de (i) ser marca de subordinación, debe (ii) indicar la posición sintáctica relativizada y (iii) transmitir género y número o, en su defecto, al menos uno de los dos. El pronombre *quien* de los ejemplos de (29) y (30), no obstante, no se aviene con esta definición “restringida” de pronombre reasuntivo por aparecer desprovisto de las marcas de caso de la posición relativizada, que solo se expresan en el pronombre átono de dativo *le*.

5. Conclusiones

Las páginas precedentes han tratado de ahondar nuestro conocimiento sobre el pronombre reasuntivo en el interior de la oración de relativo (semi)libre, que es, según las explicaciones convencionales, un fenómeno imprevisible. Las principales aportaciones de esta investigación pueden resumirse en los siguientes puntos:

- iv) La formulación de la hipótesis del pronombre reasuntivo “concordante”, que concibe el pronombre como un resto o residuo de la negociación de las marcas de caso de la oración subordinada y la principal.
 v) La defensa de la concepción del pronombre reasuntivo “concordante” como un mecanismo más de concordancia, que se ha deslindado de otros mecanismos, como los antecedentes “ligeros”, las relativas no pronominales o “cortadoras”, y la interpolación y la concatenación de preposiciones.
 vi) La documentación del fenómeno a través de los dialectos del español, que se ha complementado con datos de otras lenguas iberorrománicas y que ha permitido indagar en algunas propiedades del pronombre reasuntivo, i. e., su capacidad de acceder a entornos sintácticos inaccesibles.
 vii) La demostración de que la concordancia preposicional a través del pronombre reasuntivo, según se ha demostrado, forma parte del fenómeno más amplio de la reasunción en la sintaxis del español, algunas de cuyas propiedades, como la de aflorar en presencia de un complementante *que*, se han sometido a examen.

Los puntos (i-iv), que constituyen los pivotes de esta investigación, han arrojado algo de luz sobre un fenómeno que, según nuestro estado actual de conocimiento, dista de ser comprendido en su totalidad.

Agradecimientos

La investigación que subyace a este artículo se enmarca en el proyecto de investigación proyecto «El Corpus Oral y Sonoro del Español Rural (COSER): edición digital y análisis lingüístico» (PID2022-138497NB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+, cuya investigadora principal es Inés Fernández-Ordóñez. La investigación se ha beneficiado de dos fuentes de financiación: (i) un contrato

con referencia FPU17/01528, concedido por el Ministerio de Universidades; y (ii) una ayuda EST21/00673, concedida por el Ministerio de Universidades, para un traslado de seis meses a la Universidad de Montreal bajo la supervisión de Enrique Pato. Una versión preliminar de esta investigación se presentó en el L Simposio y IV Congreso de la Sociedad Española de Lingüística (Madrid, 5-8 de abril) con una ponencia titulada "El pronombre reasuntivo como mecanismo de concordancia: oraciones de relativo semilibres y 'reparación' del caso". Agradezco a los miembros de la audiencia y, en particular, a Manuel Leonetti sus valiosos comentarios. La revisión de los ejemplos del gallego por Ana María Díaz Pérez, junto con la observación minuciosa de Ferrán Agulló de los datos del catalán, me ha facultado para afinar (o, incluso, *replantear*) algunos de mis análisis. Son muchos los lingüistas con los que estoy en gratitud por haber compartido conmigo textos de difícil acceso, conjuntos de datos o discusiones sobre los mismos, sin los cuales esta investigación no sería posible: Álvaro Cerrón-Palomino, Anthony Kroch, Peter Sells, Olga Fernández Soriano, Guglielmo Cinque, José Antonio Samper Padilla, Ana María Cestero Mancera y Henk van Riemsdijk.

Bibliografía

- Agulló, Jorge (2023): *El pronombre reasuntivo en la sintaxis del español*. Teoría sintáctica, distribución dialectal y estratificación sociolingüística, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.
- Alarcos Llorach, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*, Colección Nebrija y Bello, Madrid, Espasa-Calpe.
- Alcina, Juan y José Manuel Bleca (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- Álvarez Martínez, M^a. Ángeles (1986): «Dos aspectos del funcionamiento del relativo», *Revista Española de Lingüística*, 16/1, pp. 113-132.
- Amorós-Negre, Carla (2018): *La estandarización lingüística de los relativos en el mundo hispánico. Una aproximación empírica, La estandarización lingüística de los relativos en el mundo hispánico*, Lengua y sociedad en el mundo hispánico, Madrid / Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, en línea: <<https://www.degruyter.com/document/doi/10.31819/9783954877874/html?lang=en>> [accedido: 11/02/2022].
- Anderson, Stephen R. y Avery D. Andrews (1971): *Syntactic Typology and Contrastive Studies. Research on Syntactic Typology, Volume I of III Volumes. A Final Substantive Report*, Cambridge, Language Research Foundation.
- Andrews, Avery D. (2007): «Relative clauses», En *Language Typology and Syntactic Description*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 206-233, en línea: <<https://doi.org/10.1017/CBO9780511619434.004>>.
- Andrews, Avery D. (1975): «Studies in the Syntax of Relative and Comparative Clauses», Cambridge, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology.
- Asudeh, Ash (2004): «Resumption as resource management», Stanford, Stanford University, en línea: <<https://www.sas.rochester.edu/lin/sites/asudeh/pdf/phd-twoside.pdf>>.
- Asudeh, Ash (2012): *The logic of pronominal resumption*, Oxford studies in theoretical linguistics (OSTL), New York, Oxford University Press.
- Batista, José Juan (1987): «Sobre el "que" y la subordinación en castellano», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, Servicio de Publicaciones, /6, pp. 103-118.
- Bello, Andrés (1984): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*, Ramón Trujillo (ed.), Madrid, Arco Libros.
- Bentivoglio, Paola (2003): «Las construcciones de retoma en las cláusulas relativas: Un análisis variacionista», Moreno Fernández, F., Samper Padilla, J. A., Vaquero, M., Gutiérrez Araus, M. L., Hernández Alonso, C., Gimeno Menéndez, F. En *Lengua, variación y contexto: Estudios dedicados a Humberto López Morales*, Arco Libros, pp. 507-520.
- Blanche-Benveniste, Claire (1990): «Usages normatifs et non-normatifs dans les relatives en français, en espagnol et en portugais», En Johannes Bechert, Giuliano Bernini, y Claude Buridant (eds.), *Toward a Typology of European Languages*, Berlín, Walter de Gruyter, pp. 317-335.
- Bosque, Ignacio (2021): «La gramática de construcciones. Una mirada externa», *Borealis - An International Journal of Hispanic Linguistics*, 10/1, pp. 1-41.
- Bosque, Ignacio (1984): «Sobre la sintaxis de las oraciones exclamativas», *Hispanic linguistics*, 1/2, pp. 283-304.
- Bosque, Ignacio y Juan Carlos Moreno Moreno Cabrera (1990): «Las construcciones con lo y la denotación del neutro», *Lingüística*, Asociación de Lingüística y Filología de América Latina, /2, pp. 5-50.
- Bossong, Georg (1991): «Differential object marking in Romance and beyond», En Wanner, Dieter, and Douglas A. Kibbee (eds.): *New analyses in Romance linguistics*, Current Issues in Linguistic Theory, Ámsterdam, John Benjamins, pp. 143-170.
- Bossong, Georg (1998): «Le marquage différentiel de l'objet dans les langues d'Europe», En Jack Feuillet (ed.): *Actance et valence dans les langues de l'Europe*, Empirical approaches to language typology, Berlín, De Gruyter, pp. 193-258.
- Bresnan, Joan W. (1972): «Theory of complementation in English syntax.», Cambridge, Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology.
- Bresnan, Joan W. y Jane Grimshaw (1978): «The syntax of free relatives in English», *Linguistic inquiry*, JSTOR, 9/3, pp. 331-391.
- Brucart, José María (1999a): «La elipsis», En I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, pp. 2782-2863.

- Brucart, José María (1999b): «La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo», En *I. Bosque y V. Demonte (dirs.): Gramática descriptiva de la lengua española*, Colección Nebrija y Bello, Madrid, Espasa-Calpe, pp. 395-522.
- Brucart, José María (2016): «Oraciones de relativo», En Javier Gutiérrez-Rexach (ed.), *Enciclopedia de lingüística hispánica*, Londres, Routledge, pp. 722-736.
- Brucart, José María (1984): «Sobre el carácter anafórico del fenómeno de vaciado», *Estudis Gramaticals. Working Papers in Linguistics*, 1, pp. 27-76.
- Brucart, José María (1992): «Some asymmetries in the functioning of relative pronouns in Spanish», *Catalan Working Papers in Linguistics*, pp. 113-143.
- Caponigro, Ivano (2000): «Free relatives as DPs with a silent D and a CP complement», En Vida Samiian (ed.), Fresno, pp. 140-150.
- Caviglia, Serrana y Marisa Malcuori (2007): «Las oraciones de relativo en la interfaz gramática-discurso», En *V. Bertolotti et al. (eds.): Estudios de lingüística hispánica*, Universidad de Cádiz, pp. 43-70.
- Cerrón-Palomino, Álvaro (2010): «Adding and subtracting alternation: resumption and prepositional phrase chopping in Spanish relative clauses», University of Southern California.
- Cerrón-Palomino, Álvaro (2014): «Excess, Deficiency, and Mean: Resumptive Pronouns, Prepositional Phrase Chopping, and Gaps in Spanish Oblique Relative Clauses», En Andrés Enrique-Arias, Manuel J. Gutiérrez, Alazne Landa, y Francisco Ocampo (eds.), *Perspectives in the Study of Spanish Language Variation: Papers in Honor of Carmen Silva-Corvalán (Verba, Anexo 71)*, pp. 76-100.
- Cerrón-Palomino, Álvaro (2006): «Pronombres de retoma en cláusulas relativas del castellano peruano: un fenómeno de causación múltiple», *Lexis*, 30/2, pp. 231-258.
- Cerrón-Palomino, Álvaro (2015): «Resumption or contrast?: Non-standard subject pronouns in Spanish Relative Clauses», *Spanish in Context*, 12/3, pp. 349-372.
- Cerrón-Palomino, Álvaro (2011): «Simplicidad y claridad estructurales: la producción de cláusulas relativas en castellano», *Lexis*, 35/1, pp. 225-259.
- Checa-García, Irene (2019): «Resumptive elements in Spanish relative clauses and processing difficulties: A multifactorial analysis», *Folia Linguistica*, 53/2, pp. 479-517.
- Chomsky, Noam (1981): *Lectures on government and binding*, Studies in generative grammar, Dordrecht, Holland ; Cinnaminson, [N.J.], Foris Publications.
- Chomsky, Noam (1980): «On Binding», *Linguistic Inquiry*, 11/1, pp. 1-46.
- Cinque, Guglielmo (1978): «La sintassi dei pronomi relativi cui e quale nell'italiano moderno», *Rivista di Grammatica Generativa Roma*, 3/1, pp. 31-126.
- Citko, Barbara (2004): «On headed, headless, and light-headed relatives», *Natural Language & Linguistic Theory*, Springer, 22/1, pp. 95-126.
- Comrie, Bernard (1981): *Language universals and linguistic typology: Syntax and morphology*, 2.^a ed. Oxford, Blackwell.
- Comrie, Bernard (2002): «Rethinking relative clause types: the Mediterranean area», En *Ramat, Paolo; Stolz, Thomas (Ed.), Mediterranean Languages: Papers from the MEDTYP Workshop, Tirrenia, June 2000*, Bochum, Universitätsverlag Dr. N. Brockmeyer.
- Comrie, Bernard (1998): «Rethinking the typology of relative clauses», *Language Design: journal of theoretical and experimental linguistics*, 1, pp. 59-85.
- Comrie, Bernard (2004): «Tipología sintáctica: ¿hasta qué punto son exóticas las oraciones de relativo de las lenguas de tipo europeo?», En *Juana Gil y Ricardo Mairal (eds.), En torno a los universales lingüísticos*, Madrid, Akal, pp. 171-198.
- Comrie, Bernard y Edward L. Keenan (1979): «Noun Phrase Accessibility Revisited», *Language*, 55/3, p. 649.
- Corredoira López, Jesús (2015): «Las cláusulas de relativo sin antecedente explícito: las relativas nominalizadas», Universidad de Santiago de Compostela, en línea: <<http://hdl.handle.net/10347/14962>>.
- Cristofaro, Sonia (2005): *Subordination*, Oxford studies in typology and linguistic theory, Oxford ; New York, Oxford University Press.
- Cristofaro, Sonia y Anna Giacalone Ramat (2007): «Relativization strategies in the languages of Europe», En *Paolo Ramat y Elisa Roma (eds.), Studies in Language Companion Series*, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company, pp. 63-93, en línea: <<https://benjamins.com/catalog/slcs.88.06cri>> [accedido: 03/02/2022].
- De Mello, George (1992): «Duplicación del pronombre relativo de objeto directo en el español hablado culto de once ciudades», *Lexis*, 16/1, pp. 23-52.
- De Vries, Mark (2018): «Relative Clauses in Syntax», *Aronoff, Mark et al. (edd.), Oxford Research Encyclopedia*, Oxford, Oxford University Press, en línea: <10.1093/acrefore/9780199384655.013.56>.
- Delbecque, Nicole (2008): «Spanish (de) queísmo», En *Barbara Lewandowska-Tomaszczyk (ed.): Asymmetric events*, John Benjamins Publishing, pp. 53-86.
- Di Tullio, Angela y Avel-lina Suñer (2003): «Análisis de errores en las relativas: un ejemplo de tensión entre economía gramatical y eficiencia comunicativa», *International Journal of Applied Linguistics*, Katholieke Universiteit Leuven, /139-140, pp. 7-26.
- Dufter, Andreas (2010): «El que galicado: distribución y descripción gramatical», En *Carsten Sinner y Alfonso Zamorano Aguilar (eds.), La excepción en la gramática española*, Iberoamericana Vervuert, pp. 255-280, en línea: <<https://www.degruyter.com/document/doi/10.31819/9783865278722-012/html>> [accedido: 28/05/2021].

- Eberenz, Rolf (2013): «Cambios morfosintácticos en la Baja Edad Media», En Rafael Cano (ed.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, pp. 613-642, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2149181>> [accedido: 03/02/2022].
- Eberenz, Rolf (2000): *El español en el otoño de la Edad Media: sobre el artículo y los pronombres*, Madrid, Gredos, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=174440>> [accedido: 03/02/2022].
- Eguren, Luis (2008): «Clíticos léxicos y elipsis nominal», En *Artiagoitia Beaskoetxea, Xabier y Lakarra Andrinua, Joseba Andoni (coords.): Gramatika jaietan: Patxi Goenagaren omenez*, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, pp. 209-224.
- Elvira, Javier (2013): «Los caracteres de la lengua en el S. XIII: gramática de los paradigmas y de la construcción sintáctica del discurso», En Rafael Cano (ed.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, pp. 449-472, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2149015>> [accedido: 03/02/2022].
- Elvira, Javier (1986): «Observaciones sobre el uso de “el que” y otros grupos relativos en español medieval», *Dicenda: Estudios de lengua y literatura españolas*, Servicio de Publicaciones, /5, pp. 183-194.
- Elvira, Javier (1984): «Sobre procedimientos de formación de relativas en español antiguo», *Cuadernos de Investigación Filológica*, 10/1, pp. 99-104.
- Engdahl, Elisabet (1985): «Parasitic gaps, resumptive pronouns, and subject extractions», *Linguistics*, 23/1, pp. 3-44.
- Epps, Patience (2012): «Between headed and headless relative clauses», En Bernard Comrie y Zarina Estrada-Fernández (eds.), *Relative Clauses in Languages of the Americas: A typological overview*, Typological Studies in Language, Amsterdam / Philadelphia, John Benjamins Publishing Company, pp. 191-212, en línea: <<https://benjamins.com/catalog/tsl.102.09epp>> [accedido: 03/02/2022].
- Escandell-Vidal, M. Victoria (2021): «Relativas tautológicas y estructura informativa», *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, Universidad Complutense de Madrid, 39, pp. 141-155.
- Fernández Soriano, Olga (1995): «Pronombres reasuntivos y doblado de clíticos», En Patxi Goenaga (ed.), *De gramática generativa*, Vitoria, Diputación Foral de Guipúzcoa, pp. 109-128, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4407793>> [accedido: 03/02/2022].
- Galmés de Fuentes, Álvaro (1955): «Influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa medieval castellana», *Boletín de la Real Academia Española*, Real Academia Española, 35/145, pp. 213-276.
- Galmés de Fuentes, Álvaro (1956a): «Influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa medieval castellana (conclusión)», *Boletín de la Real Academia Española*, Real Academia Española, 36/148, pp. 255-308.
- Galmés de Fuentes, Álvaro (1956b): «Influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa medieval castellana (continuará)», *Boletín de la Real Academia Española*, Real Academia Española, 36/147, pp. 65-132.
- Gili Gaya, Samuel (1980): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox.
- Girón Alconchel, José Luis (2004): «Gramaticalización y estado latente», *Dicenda: Estudios de lengua y literatura españolas*, Servicio de Publicaciones, 22, pp. 71-88.
- Girón Alconchel, José Luis (2006): «Las oraciones de relativo II. Evolución del relativo compuesto el que, la que, lo que», En *Sintaxis histórica de la lengua española. Segunda parte: la frase nominal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, pp. 1477-1592, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3116968>> [accedido: 03/02/2022].
- Givón, Talmy (2001): *Syntax. An introduction*, Rev. ed. Amsterdam, Benjamins.
- Gómez Hermosilla, José María (1835): *Principios de gramática general*, Madrid, Imprenta Nacional.
- Gómez Torrego, Leonardo (1991): «Reflexiones sobre el “dequeísmo” y el “queísmo” en el español de España», *Español actual: Revista de español vivo*, Arco Libros, /55, pp. 23-44.
- Graffi, Giorgio (1980): «Su alcune costruzioni pseudorelative», *Rivista di Grammatica Generativa Roma*, 5, pp. 117-139.
- Grimshaw, Jane Barbara (1977): «English Wh-Constructions and the theory of grammar», University of Massachusetts Amherst.
- Groos, Anneke y Henk Van Riemsdijk (1981): «Matching Effects in Free Relatives: A Parameter of Core Grammar», En A. Belletti, C. Brandi y L. Rizzi (eds.): *Theory of Markedness in Generative Grammar*, Pisa, Scuola Normale Superiore, pp. 171-197.
- Grosu, Alexander (1994): *Three Studies in Locality and Case*, Londres / Nueva York, Routledge.
- Grosu, Alexander (2014): «Transparent free relatives: two challenges for the grafting approach», En Anna Bondaruk, Gréte Dalmi, y Alexander Grosu (eds.), *Linguistik Aktuell/Linguistics Today*, Amsterdam, John Benjamins Publishing Company, pp. 295-317, en línea: <<https://benjamins.com/catalog/la.217.12gro>> [accedido: 09/02/2022].
- Guéron, Jacqueline (1980): «On the syntax and semantics of PP extraposition», *Linguistic inquiry*, JSTOR, 11/4, pp. 637-678.
- Gutiérrez Rodríguez, Edita y Pilar Pérez Ocón (2016): «Rasgos gramaticales de adverbios y pronombres relativos en construcciones existenciales», En María Victoria Pavón Lucero (ed.), *Las relaciones interoracionales en español. Categorías sintácticas y subordinación adverbial*, Berlín, De Gruyter, pp. 233-280, en línea: <<https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/9783110429213-008/html>> [accedido: 10/02/2022].
- Gutiérrez Rodríguez, Edita y Pilar Pérez Ocón (2015): «Sobre la naturaleza híbrida de las relativas libres indefinidas», En A. Gordejuela Senosiáin, D. Izquierdo Alegría, F. Jiménez Berrio, A. De Lucas Vicente, y

- M. Casado Velarde (eds.), *Lenguas, lenguaje y lingüística. Contribuciones desde la Lingüística General*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, pp. 229-242.
- Heck, Fabian (2009): «On certain properties of pied-piping», *Linguistic Inquiry*, MIT press One Rogers Street, Cambridge, MA 02142-1209, USA journals-info ..., 40/1, pp. 75-111.
- Heck, Fabian (2008): *On Pied-Piping: Wh-Movement and Beyond*, Studies in Generative Grammar, Berlin, New York, Mouton de Gruyter, en línea: <<https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/9783110211467/html>> [accedido: 03/02/2022].
- Hernández Alonso, César (1967): «El que español», *Revista de Filología Española*, 50/1/4, pp. 257-271.
- Hernández Alonso, César (1986): *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- Herrero Ruiz de Loizaga, Francisco Javier (2005): *Sintaxis histórica de las oración compuesta en español*, Madrid, Gredos, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=390664>> [accedido: 03/02/2022].
- Hirschbühler, Paul (1976a): «Headed and Headless Free Relative Clauses: A Study in Modern French and Classical Greek», En *Les Contraintes sur les Regles*, Montreal.
- Hirschbühler, Paul (1978): «The Syntax and Semantics of Wh-Constructions», University of Massachusetts Amherst, en línea: <<https://scholarworks.umass.edu/dissertations/AAI7902019>>.
- Hirschbühler, Paul (1976b): «Two analyses of free relatives in French», En *Papers from the Sixth Annual Meeting of the North Eastern Linguistic Society. Montréal Working Papers in Linguistics*, pp. 137-152.
- Hirschbühler, Paul y María-Luisa Rivero (1981): «Catalan Restrictive Relatives: Core and Periphery», *Language*, 57/3, p. 591.
- Hirschbühler, Paul y María-Luisa Rivero (1983): «NON-MATCHING CONCEALED QUESTIONS IN CATALAN AND SPANISH AND THE PROJECTION PRINCIPLE», *The Linguistic Review*, 2/4, en línea: <<https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/tlir.1983.2.4.331/html>> [accedido: 03/02/2022].
- Horvath, Julia (2006): «Pied-piping», En Martin Everaert y Henk Van Riemsdijk (eds.), *The Blackwell Companion to Syntax*, Oxford, Blackwell, pp. 569-630, en línea: <<https://doi.org/10.1002/9781118358733.wbsyncom116>>.
- Iglesias Casal, Isabel (1989): «Sobre los relativos con unidades pronominales ¿redundantes?», *Contextos*, Servicio de Publicaciones, 14, pp. 111-122.
- Jiménez Juliá, Tomás (2007): *Aspectos gramaticales de la frase nominal en español*, Universidad de Santiago de Compostela, Anejo de Verba (60).
- Kabatek, Johannes (2012): «Nuevos rumbos de la sintaxis histórica», En *Emilio Montero Cartelle y Carmen Manzano Rovira (coords.): Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación de Historia de la Lengua Española (Santiago de Compostela, 14-18 de septiembre de 2009)*, España, Meubook, pp. 77-100.
- Kayne, Richard (1976): «French relative 'que'», En *F. Hensey, M. Luján (eds.): Current studies in Romance linguistics*, Washington D. C., Georgetown University Press, pp. 255-299.
- Kayne, Richard S. (1980): «Extensions of binding and case-marking», *Linguistic Inquiry*, JSTOR, 11/1, pp. 75-96.
- Keenan, Edward L. (1973): «Logical expressive power and syntactic variation in natural language», *Daedalus. Journal of the American Academy of Arts and Sciences*, pp. 406-421.
- Keenan, Edward L. (1972): «On semantically based grammar», *Linguistic inquiry*, JSTOR, 3/4, pp. 413-461.
- Keenan, Edward L. (1985): «Relative clauses», En *Shopen, Timothy (ed.), Language typology and syntactic description*, pp. 141-170.
- Keenan, Edward L. y Bernard Comrie (1979): «Data on the Noun Phrase Accessibility Hierarchy», *Language*, 55/2, p. 333.
- Keenan, Edward L. y Bernard Comrie (1977): «Noun Phrase Accessibility and Universal Grammar», *Linguistic Inquiry*, 8/1, pp. 63-99.
- Keniston, Hayward (1937): *The syntax of Castilian prose*, University of Chicago Press.
- Kroch, Anthony (1981): «On the Role of Resumptive Pronouns in Amnestying Island Constraint», En *R. Hendrick, C. Maseh, and M. Miller, eds., Papers from the Seventeenth Regional Meeting*, Chicago, Chicago Linguistic Society, pp. 125-135.
- Lapesa, Rafael (1961): «Del demostrativo al artículo», *Nueva revista de filología hispanica*, JSTOR, 15/1/2, pp. 23-44.
- Lapesa, Rafael (2000): *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, Madrid, Gredos, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=124780>> [accedido: 03/02/2022].
- Lehmann, Christian (1986): «On the typology of relative clauses», *Linguistics*, 24/4, pp. 663-680.
- Lope Blanch, Juan Manuel (1986): *Estudios de lingüística española*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=796193>> [accedido: 03/02/2022].
- Lope Blanch, Juan Manuel (2001): «Los relativos en problemas», *Lexis: Revista de lingüística y literatura*, Departamento de Humanidades, 25/1, pp. 159-172.
- Marcos Marín, Francisco (1980): *Curso de gramática del español*, Madrid, Editorial Cincel.
- Maxwell, Daniel N. (1979): «Strategies of Relativization and NP Accessibility», *Language*, 55/2, p. 352.
- McCloskey, James (2006): «Resumption», En Martin Everaert y Henk van Riemsdijk (eds.), *The Blackwell Companion to Syntax*, Malden, MA, USA, Blackwell Publishing, pp. 94-117, en línea: <<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9780470996591.ch55>> [accedido: 03/02/2022].
- McCloskey, James (2002): «Resumption, Successive Cyclicity, and the Locality of Operations», En Samuel David Epstein y T. Daniel Seely (eds.), *Derivation and Explanation in the Minimalist Program*, Oxford, Blackwell, pp. 184-226, en línea: <<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9780470755662.ch9>> [accedido: 03/02/2022].

- McCloskey, James (1979): *Transformational syntax and model theoretic semantics: a case study in modern Irish*, Synthese language library, Dordrecht, Holland ; Boston, D. Reidel Pub. Co.
- Meltzer-Asscher, Aya (2021): «Resumptive Pronouns in Language Comprehension and Production», *Annual Review of Linguistics*, 7/1, pp. 177-194.
- Mendoza, José Francisco (1984): «Sintaxis de los relativos en el habla popular de la ciudad de México», *Anuario de Letras*, Instituto de Investigaciones Filológicas, 22, pp. 65-77.
- Mora-Bustos, A. (2004): «Las construcciones relativas reasuntivas en un grupo particular de hablantes», México, en línea: <<http://lef.colmex.mx/Sociolingüística/Cambio%20y%20variación/Las%20construcciones%20relativas%20en%20Mexico.pdf>>.
- Moreno Cabrera, Juan Carlos (2000): *Curso universitario de lingüística general*, Madrid, Síntesis, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=191012#volumen170200>> [accedido: 03/02/2022].
- Moreno Cabrera, Juan Carlos (2011): «La subordinación adjetiva en la lengua coloquial desde una perspectiva interlingüística», En *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español: homenaje a Antonio Narbona*, Secretariado de Publicaciones, pp. 325-338, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3837523>> [accedido: 03/02/2022].
- Moreno Cabrera, Juan Carlos (1999): «Las funciones informativas: las perífrasis de relativo y otras construcciones perifrásticas», En *Violeta Demonte, Ignacio Bosque (dirs.): Gramática descriptiva de la lengua española*, Espasa Calpe, pp. 4245-4304, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2152624>> [accedido: 03/02/2022].
- Moreno Cabrera, Juan Carlos (1983): «Las perífrasis de relativo», En *Serta philologica. F. Lázaro Carreter: natalem diem sexagesimum celebranti dicata*, Madrid, Cátedra, pp. 455-467, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1313137>> [accedido: 03/02/2022].
- Moreno Cabrera, Juan Carlos (1998): «Sintaxis formal y sintaxis conceptual: más allá de la tipología de las oraciones de relativo», *Syntax: An international journal of syntactic research*, Asociación Nacional de Centros de Enseñanza a Distancia, 1/1, pp. 63-92.
- Murelli, Adriano (2011): «Relative constructions in European languages: A look at non-standard», *Journal LIPP*, 1, pp. 1-21.
- Murelli, Adriano (2017): *Relative Constructions in European Non-Standard Varieties*, Berlín, De Gruyter, en línea: <<https://www.bookdepository.com/es/Relative-Constructions-European-Non-Standard-Varieties-Adriano-Murelli/9783110238785>> [accedido: 11/02/2022].
- Olaya Perdomo, N. (1993): «La oración relativa en español», *Forma y Función*, 7, pp. 51-81.
- Pan, Victor Junnan (2017): «Minimaliser les dépendances A' : résumptifs vs lacunes», *Canadian Journal of Linguistics/Revue canadienne de linguistique*, 62/1, pp. 118-145.
- Pato, Enrique y Anahí Alba de la Fuente (2020): «Cortadora relative clauses: A comparative analysis between Spanish, Portuguese and French», *Isogloss. Open Journal of Romance Linguistics*, 5, pp. 1-19.
- Poletto, Cecilia y Emanuela Sanfelici (2017): «22. Relative clauses», En Andreas Dufter y Elisabeth Stark (eds.), *Manual of Romance Morphosyntax and Syntax*, Berlin, Boston, De Gruyter, pp. 804-836, en línea: <<https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/9783110377088-022/html>> [accedido: 28/05/2021].
- Prince, Ellen F. (1990): «Syntax and Discourse: A Look at Resumptive Pronouns», *Annual Meeting of the Berkeley Linguistics Society*, 16/1, p. 482.
- Real Academia Española (ed.) (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Rivero, María Luisa (1991): *Las construcciones de relativo*, Madrid, Taurus, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=50135>> [accedido: 03/02/2022].
- Rivero, María Luisa (1982): «Las relativas restrictivas con “que”», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 31/2, pp. 195-234.
- Rivero, María Luisa (1986): «Sintaxis diacrónica: relativos y pronombres átonos en español», *Revista argentina de lingüística*, 2/2, pp. 343-359.
- Rivero, María-Luisa (1984): «Diachronic syntax and learnability: free relatives in thirteenth-century Spanish», *Journal of Linguistics*, 20/1, pp. 81-129.
- Rivero, María-Luisa (1986): «Dialects and diachronic syntax: free relatives in Old Spanish», *Journal of Linguistics*, 22/2, pp. 443-454.
- Rizzi, Luigi y Ur Shlonsky (2007): «Strategies of Subject Extraction», En *Uli Sauerland and Hans-Martin Gärtner (eds.): Interfaces + Recursion = Language? Chomsky's Minimalism and the View from Syntax-Semantics*, Berlín, De Gruyter, pp. 115-160, en línea: <<https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/9783110207552.115/html>> [accedido: 10/02/2022].
- Ross, John Robert (1967): «Constraints on variables in syntax», Massachusetts, Massachusetts Institute of Technology, en línea: <<http://hdl.handle.net/1721.1/15166>>.
- Saab, Andrés Leandro (2010): «Reparación de islas y reasunción en la elipsis del ST», En *Cuadernos de la ALFAL*, pp. 6-38.
- Sag, Ivan Andrew (1976): «Deletion and logical form», Massachusetts Institute of Technology.
- Serradilla Castaño, Ana (2020a): «“El pequeño pueblo que su nombre consta sólo de una letra”: la extensión del quesuismo en el español actual», *Nueva Revista de Filología Hispánica (NRFH)*, 68/2, pp. 571-603.

- Serradilla Castaño, Ana (2020b): «La distribución sociolingüística del queísmo en los textos medievales y clásicos», *Estudios de lingüística del español*, 42, pp. 11-38.
- Silva-Corvalán, Carmen (1999): «Copias pronominales en cláusulas relativas en el español conversacional de Santiago de Chile», En J. A. Samper Padilla et al. (eds.), *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación de Lingüística y Filología de la América Latina: Las Palmas de Gran Canaria. Del 22 al 27 de julio de 1996*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria / Librería Nogal, pp. 447-454, en línea: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=563562>> [accedido: 03/02/2022].
- Silva-Corvalán, Carmen (1996): «Resumptive pronouns: a discourse explanation», En C. Parodi, C. Quicoli, M. Saltarelli y M. L. Zubizarreta (eds.), *Aspects of Romance linguistics: Selected papers from the Linguistic Symposium on Romance Languages XX*, Washington D.C., Georgetown University Press, pp. 383-395.
- Smits, R. J. (1989): *Eurogrammar: the relative and cleft constructions of the Germanic and Romance languages*, Dordrecht, Foris Publ.
- Stark, Elisabeth (2016): «Relative clauses», Adam Ledgeway y Martin Maiden (eds.), *The Oxford Guide to the Romance Languages*, Oxford, Oxford University Press, en línea: <https://www.academia.edu/29663867/Relative_clauses> [accedido: 11/02/2022].
- Suárez Fernández, Mercedes (2010): «Cláusulas de relativo con pronombre personal anafórico en castellano medieval», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 58/1, pp. 1-37.
- Suárez Fernández, Mercedes (2013): «Funcionalidad del pronombre reasuntivo en cláusulas relativas en español», *Moenia: Revista lucense de lingüística y literatura*, Servicio de Publicaciones = Servizo de Publicacións, /19, pp. 63-96.
- Trujillo, Ramón (1990): «Sobre la supuesta despronominalización del relativo», *ELUA*, 6, pp. 23-45.
- Valin, Robert D. van y Randy J. LaPolla (1997): *Syntax: Structure, Meaning, and Function*, 1.ª ed. Cambridge, Cambridge University Press, en línea: <<https://www.cambridge.org/core/product/identifier/9781139166799/type/book>> [accedido: 03/02/2022].
- Van Riemsdijk, Henk (2006): «Free relatives», En Martin Everaert y Henk Van Riemsdijk (eds.), *The Blackwell Companion to Syntax*, Oxford, Blackwell, pp. 338-382, en línea: <<https://doi.org/10.1002/9781118358733.wbsyncom116>>.
- Vellón Lahoz, Francisco Javier (2019): «El demostrativo el/aquel como antecedente de las relativas oblicuas: evolución y condiciones de uso», *Boletín de filología: (Universidad de Chile)*, Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Humanidades. Departamento de Lingüística, 54/1, pp. 307-338.
- Vellón Lahoz, Francisco Javier (2020): «Las relativas sin antecedente en los siglos XVIII y XIX: Variación y contextos de uso», *Cuadernos de Lingüística de El Colegio de México*, pp. 1-54.
- Webelhuth, Gert (1992): *Principles and parameters of syntactic saturation*, Oxford studies in comparative syntax, New York, Oxford University Press.